

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTE DE ENERO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN
INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

1º.- Revisión de la Catalogación de puestos de trabajo.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO

2º.- Reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de inmueble urbano sito en el Sector 3 de Mejostilla.

3º.- Mutación demanial de terrenos municipales sitos en Polígono San Antonio (parcela institucional público nº 2), solicitada por la Jefatura Provincial de Tráfico.

4º.- Expediente de revocación de acuerdo plenario de adjudicación de vivienda sita en c/ Río Tíber, nº 10-2º, puerta A.

5º.- Revisión de la tarifa unificada del servicio urbano de auto-taxis.

6º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura relativa a *“Memorial a los fusilados por el franquismo”*.

7º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex, sobre *“Atajar en lo posible la grave situación financiera del Ayuntamiento de Cáceres”*.

8º.- Moción ordinaria de la Alcaldía – Presidencia relativa a resolución de Recurso Especial interpuesto por el “Canal de Isabel II”, contra acuerdo de la Mesa General de Contratación de 20 de diciembre de 2010, de exclusión de la oferta de dicha empresa del proceso de adjudicación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable y Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Ciudad de Cáceres.

9º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

10º.- Etiqueta.

11º.- Informes de la Alcaldía.

.....

12º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

13º.- Ruegos y preguntas.

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

20 DE ENERO DE 2011

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y once minutos del día veinte de enero de dos mil once, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Píneros, D^a María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D^a Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. José Diego Santos, D^a María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D^a María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D^a María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D^a María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D^a M^a del Carmen Santos Moreno y D. Santiago Pavón Polo, asistidos por el Vicesecretario 1º de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- REVISIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- REVISIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- (...)Seguidamente, por el Presidente de la Comisión se da cuenta de un acuerdo adoptado por la Mesa Técnica de Catalogación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2010, que dice lo siguiente:

“ACUERDO.- 2.- REVISIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por la Secretaria de la Mesa a dar lectura al escrito presentado, con fecha 9 de diciembre de 2010 por D. José Luis Medel Bermejo, Técnico de Proyectos, y Jefe de la Sección Técnica de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en el que:

“EXPONE QUE:

Por Resolución de Alcaldía de 3 de diciembre de 2010, se le nombra Secretario del Consejo Económico y Social de Cáceres (Se adjunta nombramiento).

Así mismo, fue nombrado Secretario del Consejo Sectorial del Comercio, como se refleja en su sesión constitutiva, de 22 de julio de 2010 (se adjunta acta).

Anteriormente, ya había sido nombrado Secretario del Comité de Seguimiento del Pacto Local por el Empleo y la Promoción Económica de Cáceres (PLECC), en su sesión de 20 de enero de 2009 (se adjunta acta).

Esto supone un cambio en las características de su puesto de trabajo, en lo que se refiere a sus funciones en el concepto de Asesoramiento/Interpretación y Formulación de Políticas, que actualmente está valorado con 99 pues sólo se refería a Planes, Programas y/o Políticas

que hay que interpretar (como dice el manual del catálogo: realizar valoraciones sobre aspectos normativos y/o legales de los Planes, Programas y/o Políticas de la Corporación Municipal), afectar a un (o varios) servicio (s) de la Organización.

POR ELLO:

Solicita que, mientras recaigan este tipo de secretarías en su puesto de trabajo, le sea cambiada su valoración en el subfactor de Asesoramiento/Interpretación y Formulación de Políticas, pasando de 99 puntos (Planes, Programas y/o Políticas que afectan a una (o varias) unidad (es) y/o sección(es) de la Organización. Interpretación de políticas), a 119 puntos (Planes, Programas y/o Políticas que afectan a uno (o varios) servicio(s) de la Organización. Interpretación de políticas).”

A tal efecto la representación de UGT indicó que en el documento propuesta de resolución de alegaciones presentadas a la aprobación inicial del catálogo de puestos de trabajo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2010 se acordó la modificación de alguno de los criterios inicialmente establecidos en el Manual de Valoración, entre los que figuran el referido al Asesoramiento, Interpretación y Formulación de Políticas en los términos que a continuación se transcriben:

“Este sub-factor considera la responsabilidad atribuida al puesto de trabajo, midiendo la intensidad con la que participa en la toma de decisiones que comportan la generación, desarrollo y/o alteración de programas y planes de actuación de la Organización.

Su valoración considerará los siguientes aspectos:

**NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE ASESORA
IMPACTO DEL ASESORAMIENTO, INTERPRETACIÓN Y/O
FORMULACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN**

Esta Mesa Técnica por lo que respecta a la asistencia y/o participación en órganos colegiados bien en calidad de Secretario/a o bien en calidad de miembros de los mismos ha acordado una modificación en el sub-

factor que estamos abordando, en los términos que a continuación se transcriben:

El personal que actúa de secretario/a así como los miembros de órganos colegiados de carácter técnico o político con derecho a voto y que no perciban retribución alguna por dicha circunstancia se consideran encuadrados dentro del criterio de valoración referido a la interpretación de políticas, graduándose el número de órganos a los que se asiste, así como el impacto que el ejercicio de estas funciones produce sobre la organización de la siguiente forma:

Grado A.- 1 Órgano colegiado

Grado B.- 2 órganos colegiados

Grado C.- 3 órganos colegiados

Grado D.- 4 o más órganos colegiados”

En este sentido y a la vista de las argumentaciones examinadas con anterioridad la Mesa Técnica de Catalogación acordó proponer por unanimidad de los asistentes la asignación al empleado público, D. José Luis Medel Bermejo, en el subconcepto de Asesoramiento/Interpretación y Formulación de Políticas, el Grado C.- 3 órganos colegiados al que corresponden 139 puntos.

Asimismo y en otro orden de cosas y ante la petición formulada desde esta Mesa Técnica de Catalogación de informe en relación a la solicitud presentada por D. Valentín Dionisio Izquierdo referida a la asignación a su puesto de trabajo del subconcepto Dedicación en los mismos términos que los establecidos para el Conductor de la Alcaldesa, desde el Gabinete de la Alcaldía se informa que tanto D. Diego Domínguez González como el trabajador de referencia, ambos conductores al servicio de la Alcaldía realizan las mismas funciones con el mismo régimen de dedicación.

Así ante las argumentaciones transcritas la Mesa Técnica de Catalogación acordó proponer por unanimidad de los asistentes la asignación

al trabajador de referencia del subconcepto Dedicación en los grados D, E, F y G. (...) POR LA MESA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN”

La COMISIÓN INFORMATIVA dictaminó, por cinco votos a favor, tres de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida y dos de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista; ningún voto en contra; y una abstención, del vocal representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Siex; proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- Asignar al empleado público, D. José Luis Medel Bermejo, en el subconcepto de Asesoramiento/Interpretación y Formulación de Políticas, el Grado C.- 3 órganos colegiados al que corresponden 139 puntos.

Asignar al empleado público, D. Valentín Dionisio Izquierdo, en el subconcepto Dedicación los grados D, E, F y G. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- REVISIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- (...)Seguidamente, por el Presidente de la Comisión se da cuenta de un acuerdo adoptado por la Mesa Técnica de Catalogación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2011, que dice lo siguiente:

“ (...)En otro orden de cosas y a propuesta de la Administración la Mesa Técnica de Catalogación y en atención a las singularidades del puesto de trabajo y vista la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Infraestructura acordó la asignación del subconcepto Dedicación en el grado A1 y F, al puesto ubicado en la Unidad Administrativa 1403.- Inspección de Servicios establecido con el código 140300001.- Jefe de Unidad de Inspección de Servicios, elevándose a propuesta de de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos a los efectos oportunos. (...) POR LA MESA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de los dictámenes transcritos, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejel del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor; un voto en contra; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a los dictámenes transcritos, que quedan elevados a acuerdo.

2º.- REVERSIÓN A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES DE INMUEBLE URBANO SITO EN EL SECTOR 3 DE MEJOSTILLA.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- DICTAMEN REVERSIÓN A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, INMUEBLE URBANO SITO EN EL SECTOR 3 DE MEJOSTILLA CEDIDO GRATUITAMENTE A LA ASOCIACIÓN “RESIDENCIA HOGAR DEL DOCENTE JUBILADO VIRGEN DE GUADALUPE”.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado con motivo de la petición efectuada por D^a ANA GARCÍA LÓPEZ, presidenta de la Asociación de Residencia Hogar del Docente Jubilado “Virgen de Guadalupe”, de concesión de una nueva prórroga del plazo para la construcción de una residencia para docentes y funcionarios jubilados, en el

que la Secretaría General, con fecha 2 de diciembre de 2010, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO.

En relación con la petición efectuada por D^a ANA GARCÍA LÓPEZ, presidenta de la Asociación de Residencia Hogar del Docente Jubilado “Virgen de Guadalupe” de concesión de una nueva prórroga del plazo para la construcción de una residencia para docentes y funcionarios jubilados.

PRIMERO: Con fecha 16 de julio de 2010, el Sr. Vicesecretario Primero emitió informe jurídico en el que concluye que se debe adoptar acuerdo de resolución de la cesión gratuita a favor de la Asociación Residencia Hogar del Docente Jubilado “Virgen de Guadalupe”, de la finca sita en el Sector III de la Mejostilla, finca Registral num. 54.944, que consta de una superficie de 8.000 m², para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el artículo 111 del RB, en base a las consideraciones jurídicas contenidas en dicho informe, al cual nos remitimos.

SEGUNDO: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2010 acordó:

Primero: Desestimar la petición de D^a Ana García López, presidenta de la de la Asociación de Residencia Hogar del Docente Jubilado “Virgen de Guadalupe”, de 25 de marzo de 2010, de concesión de una nueva prórroga del plazo de cinco años otorgado en el último acuerdo plenario de 21 de abril de 2005 para la construcción de una residencia para docentes y funcionarios jubilados, en la finca registral núm. 49.724, calificada como Sistema General de Equipamiento Comarcal, del Sector III de Mejostilla de esta Ciudad de Cáceres.

Segundo: Incoar expediente para la resolución del acuerdo de cesión gratuita de dichos terrenos, otorgado en escritura pública ante el Notario de Extremadura, D. Valero Soler Marzo, con fecha 4 de abril de 1995, a favor de la Asociación de Residencia Hogar del Docente Jubilado “Virgen de

Guadalupe”, por incumplimiento de la finalidad para la cual fue cedida, al amparo de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

TERCERO: Con carácter previo al acuerdo de resolución de la cesión de citados terrenos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 10 de noviembre de 2010 se concedió a la entidad cesionaria plazo de audiencia de diez días para que durante los mismos alegase lo que estimase pertinente en defensa de sus intereses; habiendo transcurrido dicho plazo sin que hasta el día de la fecha se haya presentado alegación alguna por parte de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las consideraciones jurídicas recogidas en el informe emitido con fecha 16 de julio de 2010 por la Vicesecretaría Primera, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, es conveniente que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente para la resolución de la cesión, adopte el acuerdo definitivo en los siguiente términos:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Asociación Residencia Hogar del Docente Jubilado “Virgen de Guadalupe”, de la finca sita en el Sector III de la Mejostilla, finca Registral num. 49.724, dejando sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 9 de junio de 1994, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el artículo 111 del RB.

SEGUNDO: Facultar a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa para firmar las escrituras públicas de reversión de los terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO: Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reversión de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Fdo. Juan M. González Palacios., 2 de diciembre de 2010.”.

Y la Comisión, visto el informe jurídico anteriormente transcrito, al amparo de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Asociación Residencia Hogar del Docente Jubilado "Virgen de Guadalupe", de la finca sita en el Sector III de la Mejostilla, finca Registral num. 49.724, dejando sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 9 de junio de 1994, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el artículo 111 del RB.

SEGUNDO: Facultar a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa para firmar las escrituras públicas de reversión de los terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO: Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reversión de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Fdo. Juan M. González Palacios., 2 de diciembre de 2010. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- MUTACIÓN DEMANIAL DE TERRENOS MUNICIPALES SITOS EN POLÍGONO SAN ANTONIO (PARCELA INSTITUCIONAL PÚBLICO Nº 2), SOLICITADA POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- SOLICITUD DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MUTACIÓN DEMANIAL TERRENOS MUNICIPALES JUNTA A LA GLORIETA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancia de la Dirección General de Tráfico, solicitando la cesión de terrenos de propiedad municipal para la construcción de una nueva oficina de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, en el que la Secretaría General, con fecha 9 de noviembre de 2010, ha emitido el siguiente INFORME JURÍDICO:

PRIMERO: Que según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 2 de julio de 2008, existen terrenos de propiedad municipal aptos para el fin pretendido en el Polígono San Antonio en la Parcela Institucional Público nº 2, y que tienen la calificación, superficie, condiciones urbanísticas y demás características que figuran en citado informe y plano anexo, y a cuyo contenido me remito.

De dicho informe se deduce asimismo, que los terrenos tienen la “calificación de Equipamiento Genérico según el Plan General vigente y Bien de Dominio Público en cuanto a Sistemas Locales que son, de conformidad con el Plan de Ordenación del Polígono San Antonio”.

SEGUNDO: Que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el 6 de octubre del año 2008 informó favorablemente la cesión de citados terrenos, si a cambio la Administración General del Estado cede a su vez, a este Ayuntamiento de Cáceres el inmueble urbano, sito en la calle Doctor Marañón de esta Ciudad, destinado a la actual sede de dicha Dirección Provincial.

TERCERO: Que la Jefatura Provincial de Tráfico contestó mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

“Una vez estudiada las distintas fórmulas que la normativa ofrece para disponer de este terreno y dedicarlo a uso público, se considera que la cesión, regulada en el Real Decreto 1372/1986 de Bienes de las Entidades

Locales, podría ser la vía más adecuada a la hora de realizar este tipo de negocio jurídico.

La utilización de la permuta presenta dificultades, debido al elevado valor estimado tanto del suelo como del vuelo del inmueble sito en la calle Doctor Marañón, puesto que la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que los bienes y derechos del Patrimonio del Estado podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según tasación, no sea superior al 50% de los que tengan mayor.

Por todo lo expuesto, quedamos a la espera de que valoren la posibilidad de que se proceda a la cesión del terreno según los términos establecidos en la mencionada normativa.”

CUARTO: Que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el 24 de febrero del año 2010 acordó emitir “informe favorable a la tramitación del expediente de permuta con la Administración General del Estado del Inmueble urbano de propiedad municipal sito en la Parcela Institucional Público 2 del Polígono San Antonio con el inmueble urbano, propiedad de la Jefatura Provincial de Tráfico sito en Doctor Marañón nº 5, a cuyo efecto, se deberá solicitar del técnico municipal competente un informe de valoración técnica de dichos inmuebles que acredite de modo fehaciente su justiprecio (Art. 118 del RB)”

QUINTO: Que solicitada documentación gráfica sobre el inmueble de su propiedad a la Dirección General de Tráfico, al objeto de que el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento emitiese el informe requerido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio; mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2010, la Sra. Jefa Provincial de Tráfico contesta que se reitera en las consideraciones realizadas en el escrito de fecha 15 de octubre de 2009 (reiterado el 9 de marzo de 2010), en el que se solicitaba se valorara la posibilidad de que se

procediera a la cesión (en lugar de permuta) del inmueble urbano sito en la Parcela Institucional Público 2 del Polígono San Antonio.

Por todo ello, entiende el que se suscribe, que no existe voluntad por parte de la Administración General del Estado de permutar el bien de su propiedad, sito en calle Doctor Marañón num. 5, actualmente afectado a Jefatura Provincial de Tráfico, por el bien inmueble, de propiedad municipal, sito en el Polígono San Antonio, al considerar que presenta dificultades por el alto valor del bien, propiedad del Estado. Esta circunstancia debe valorarse por la Comisión Informativa para que proponga al Pleno de la Corporación el acuerdo que estime pertinente.

En el caso de que se opte por el acuerdo de cesión de los terrenos antes señalados, el régimen legal aplicable sería el siguiente:

Que conforme a lo determinado en la Disposición Preliminar 13 la vigente Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEX), los citados bienes tienen la naturaleza de BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Y ello dado que además de todos aquellos terrenos que conforme a lo determinado por la ordenación urbanística estén destinados a **dotaciones públicas**, conforme a lo señalado en la Disposición Preliminar de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, apartados 12 y 13, **tendrán siempre la consideración de BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, los Sistemas Generales, los Sistemas Locales y las Zonas Verdes.**

A estos efectos y en este caso concreto (Sistema Local), el apartado 13 de la citada Disposición, los define como *“dotación complementaria de las definidas como generales e integrante de la ordenación detallada establecida en el planeamiento, que tiene igualmente la condición siempre de bien de dominio público”*.

Consecuencia de la aplicación de la normativa urbanística, así como la propia teoría de la inalienabilidad del dominio público conllevan el que estos terrenos NO sean susceptibles de tráfico jurídico privado, ni de

aprovechamiento lucrativo; **Por lo que NO podría procederse a su cesión o enajenación**, y ello dado que los bienes de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Bienes son INALIENABLES; y deben quedar afectos al USO o SERVICIO público correspondiente, y utilizarse por este Ayuntamiento conforme al mecanismo de gestión adecuado, y según proceda en cada caso concreto (régimen de disposición de los bienes de dominio público que se reseña en informe jurídico de fecha 12 de agosto del 2008, obrante en el expediente y al cual nos remitimos).

No obstante, el Art. 71 de la LPAP, de aplicación supletoria regula la mutación demanial, al establecer que *“reglamentariamente se regularan los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia”*. En el caso que la dotación que se decidiese implantar en estos terrenos, conforme a su calificación urbanística, no fuese competencia de este Ayuntamiento, sino de otra Administración pública, (como es el presente caso), este Ayuntamiento podría ponerlos a disposición de la Administración Pública Competente, siempre que se arbitrasen las medidas oportunas y si impusiesen las condiciones necesarias para garantizar la vinculación permanente de los mismos a este Ayuntamiento, en caso de variación del destino o de cualquier de las otras condiciones y obligaciones que se impusiesen al respecto; estos supuestos de mutación demanial entre administraciones públicas pueden producirse en virtud de acuerdo, y como

establece el Art. reseñado no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, solo se cambia la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien.

La afectación siempre ha de ser a un uso general o a un servicio público, de ahí que no pueda ser separada de ese concreto destino, sino es en virtud de mutación demanial, esto es por acto que efectúe la desafectación del bien o derecho con simultanea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de MUTACIÓN DEMANIAL; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público. Además la mutación demanial se deberá producir de forma expresa, como indica el Art. 71 en su párrafo segundo.

En referencia al procedimiento, al carecer la Administración Local de normativa propia, debemos acudir, con carácter supletorio, a la legislación estatal que está constituida por el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo.

El acuerdo de mutación demanial deberá contener las menciones requeridas por el artículo 66,1 de la Ley y la referencia catastral, cuando la naturaleza de bien o derecho lo permita y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.

Realizadas dichas actuaciones, y cumplimentados los citados requisitos, este Ayuntamiento estaría en disposición de Acordar la mutación demanial, por cambio del sujeto titular del dominio público, (no se cambia la titularidad del bien) y consiguientemente la cesión a favor de la Dirección General de Tráfico para la construcción de una nueva oficina de dicho organismo en los

terrenos de titularidad municipal antes descritos, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

1.- El fin único y exclusivo con el que se dispondría la mutación demanial por cambio del sujeto titular del dominio público, y en consecuencia la cesión de los bienes, sería el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, es decir la construcción de la nueva oficina de la Dirección General de Tráfico debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con **carácter permanente**.

2.- Los terrenos objeto de la prevista mutación demanial por cambio del sujeto titular del dominio público, y que en consecuencia se cederían para el fin previsto, habrían de quedar afectados al dominio público de **la Dirección General de Tráfico, con carácter permanente**.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertiría automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurriese alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modificase la finalidad y destino de los bienes, que sería la decir la construcción de la nueva oficina de la Dirección General de Tráfico.

b) Se incumpliesen por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas.

c). Dejarse de ser afectado a la finalidad prevista.

4.- Que todos los gastos e impuestos que se derivasen de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones fuesen abonados por la Dirección General de Tráfico.

Finalmente con carácter previo a la realización de los trámites preceptivos para formalizar la cesión (en este caso mutación demanial) solicitada, es por lo que es necesario que por parte de la Dirección General de Tráfico se preste la previa conformidad a la cesión-mutación propuesta y a la idoneidad de los bienes para el fin pretendido.

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 74 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, dicha entidad deberá presentar en este Ayuntamiento una Memoria Justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público a que se destinará los terrenos.

Comunicado lo procedente por la Dirección General de Tráfico y una vez cumplimentados todos los trámites legalmente exigidos, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente el correspondiente expediente, a fin que en su caso, proceda a la aprobación de la cesión de mutación propuesta. Fdo. En Cáceres, a 9 de noviembre de 2010.”

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud de la Dirección General de Tráfico de MUTACIÓN DEMANIAL de la parcela municipal Institucional Público núm. 2 del Polígono San Antonio de esta Ciudad de Cáceres para destinarla a la construcción de una nueva oficina de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, que solo se llevará a cabo, si la Dirección General de Tráfico, a su vez, aprueba la puesta a disposición o mutación demanial del bien inmueble urbano, de su propiedad, sito en la Doctor Marañón de esta Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA SITA EN C/ RÍO TÍBER, Nº 10-2º, PUERTA A.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º. DICTAMEN EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 16 DE JULIO DE 2009 DE ADJUDICACIÓN A D. SANTIAGO FUENTES LÓPEZ DE LA VIVIENDA SOCIAL SITA EN C/ RÍO TIBER Nº 10, 2º PUERTA A.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del expediente instruido para la revocación del acuerdo plenario de 16 de julio de 2009, por el que se adjudicó a D. SANTIAGO FUENTES LOPEZ, en propiedad, con subrogación en el préstamo hipotecario, la vivienda social sita en calle Río Tíber núm. 10-2º, puerta 8, en virtud del segundo proceso de realojo de ocupantes legales de viviendas sociales, sita en el Bloque C) de la calle Ródano, en el que la Secretaría General, con fecha 15 de abril de 2010, ha emitido el siguiente INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES:

Primero: En el expediente del segundo proceso de realojo de los ocupantes legales de las viviendas sociales sita en el Bloque C) de la calle Ródano de Aldea Moret, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2009, aprobó la adjudicación definitiva a favor de D. SANTIAGO FUENTES LOPEZ, la vivienda social, de titularidad municipal, sita en calle Río Tíber núm. 10, 2º Puerta 8, por el precio de 18.858,46 euros más IVA y con subrogación en el préstamo hipotecario de 18.100,54 euros.

Dentro del procedimiento de realojo, el Sr. SANTIAGO FUENTES LOPEZ solicitó de este Ayuntamiento la adjudicación, por el procedimiento que corresponda, de una nueva vivienda social de titularidad municipal, en sustitución de la que actualmente ocupaba en calle Ródano piso 1º, puerta 6, con renuncia expresa a cualquier derecho que le corresponda en esta última vivienda, que dejará libre y a disposición de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Segundo: El Instituto Municipal de Asuntos Sociales, mediante escrito 16 de diciembre de 2009, a efectos de dar cumplimiento a dicho acuerdo plenario 16 de julio de 2009, y proceder a formalizar las escrituras públicas de compraventa, requirió a D. SANTIAGO FUENTES LÓPEZ para que en el plazo de diez días hábiles, proceda a ingresar en la cuenta corriente de este Ayuntamiento las cantidades correspondientes en concepto de provisión de fondos, IVA y entrada, que suman un total 1812,30 euros.

Tercero: El Sr. Santiago Fuentes López, en escrito de 14 de enero de 2010, expone su desacuerdo respecto al pago de la cantidad de 1812,30 euros, y además, expresa su desacuerdo con la adjudicación de la vivienda social en la Barriada de Aldea Moret, alegando que se le había prometido una en el Barrio de La Cañada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Sr. Santiago Fuentes López, en escrito que consta en el expediente, manifestó estar interesado en que se proceda por este Ayuntamiento a la adjudicación a su favor, conforme al procedimiento legalmente establecido, de otra vivienda de titularidad municipal que se encuentre vacante, con renuncia expresa a los derechos de la vivienda que ocupaba en la calle Ródano, Piso 1º, puerta 6 del Barrio de Aldea Moret, comprometiéndose a la firma de la correspondiente escritura pública y a la subrogación del préstamo hipotecario que grave la nueva vivienda.

Este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", tramitó expediente administrativo para el segundo realojo de los ocupantes legales de las viviendas sociales de Aldea Moret, fundamentado en razones de salubridad pública, que culminó con el acuerdo plenario de 16 de julio de 2009, por el que se adjudicó definitivamente a dicha persona la vivienda social municipal sita en calle Río Tíber núm. 10, planta 2ª, puerta 8ª por el precio de 18.858,46 euros más IVA.

De acuerdo con estas actuaciones, podemos concluir que con esta última adjudicación, se ha perfeccionado el contrato de compraventa. Según el artículo 1254 del Código Civil “el contrato existe desde una persona o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio”, esto es, los contratos se perfeccionan y confirman su obligatoriedad y contenido con existencia jurídica, si se produce el consentimiento de los intervinientes, es decir, que la oferta va seguida de la aceptación. En el mismo sentido, el artículo 1262 del Código Civil cuando afirma que “el consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre los cosa y la causa que han de constituir el contrato”.

Para la Jurisprudencia, el consentimiento es un acto de voluntad, que ha de ser claro e inequívoco, aunque no importe la forma (expresa o tácita), entendiéndose que existe cuando se realizar ciertos actos llamados concluyentes, y de recaer sobre la cosa y la causa.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 1445 del CC por el contrato de compraventa una de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente”.

La venta se perfeccionará entre comprador y vendedor y será obligatoria para ambos, si hubieran convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado. (Artículo 1450 CC).

A criterio de esta Secretaria, en el presente caso, existe un contrato de compraventa que se ha perfeccionado desde el momento en que la otra parte expresó su voluntad inequívoca de que este Ayuntamiento proceda a la adjudicación de una nueva vivienda de titularidad municipal, con renuncia expresa a los derechos de la vivienda que actualmente ocupa, comprometiéndose a firmar las escrituras de compraventa y a subrogarse en el préstamo hipotecario que grave la nueva vivienda, y este Ayuntamiento, a la vista de dicho consentimiento libremente expresado y conscientemente

emitido, le adjudica una nueva vivienda social, por un precio cierto que además, es similar al de su antigua vivienda. Por ello, perfeccionado el contrato por el consentimiento de las partes, obliga a estas al cumplimiento de lo expresamente pactado, que es por parte del Ayuntamiento a la entrega de la vivienda social adjudicada en aplicación de un baremo, y a la otra, al pago del precio con subrogación del préstamo hipotecario, y su incumplimiento legitima a esta Administración para el ejercicio de la acción revocatoria. Los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez, (artículo 1261 CC) y es válido, por cuanto, se ha prestado con consentimiento expreso, existe objeto cierto, que es una nueva vivienda de titularidad municipal y causa que lo justifica. La negativa al pago del precio, fundamentándola en la falta de recursos económicos y en la ubicación de la vivienda en el barrio de Aldea Moret, son alegaciones extemporáneas que no pueden acogerse, y que facultan a esta Administración al ejercicio de las acciones judiciales para la resolución del contrato. Según el artículo 1124 del CC “la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe”.

El comprador está obligado a pagar el precio de la cosa vendida en el tiempo y lugar fijado en el contrato, y si no se hubiera fijado, deberá hacerse el pago en el tiempo y lugar en que se haga la entrega de la cosa vendida. Ahora bien, el artículo 1504 de CC establece una excepción a dicha regla general, y es que aun cuando se hubiera estipulado que por falta de pago del precio en el tiempo convenido tendrá lugar de pleno derecho la resolución del contrato, el comprador podrá pagar aun después de expirado el término, ínterin no haya sido requerido judicialmente o por acta notarial. Hecho el requerimiento, el Juez no podrá concederle nuevo término.

En consecuencia, y en conclusión, esta Secretaría considera:

Primero: El contrato de compraventa de la vivienda social, de propiedad municipal, sita en la calle Río Tíber num. 8, 2º- puerta 8, se ha perfeccionado por el consentimiento de las partes manifestado en el escrito del interesado solicitando la adjudicación de una nueva vivienda social y en la adjudicación definitiva por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de 16 de julio de 2009, lo que obliga a estas al cumplimiento de lo expresamente pactado, que es por parte del Ayuntamiento a la entrega de la vivienda social adjudicada, y a la otra, al pago del precio con subrogación en el préstamo hipotecario que grava dicha vivienda.

Segundo: La negativa de SANTIAGO FUENTES LÓPEZ, al pago de la cantidad de 1812,30 € en concepto de entrada, Impuesto sobre el Valor Añadido y provisión de fondos a efectos de escrituración de la compraventa significa un incumplimiento de dicho contrato, que faculta a esta Administración a exigir su cumplimiento y en caso contrario, a la resolución de dicho contrato.

Tercero: Con carácter previo al ejercicio de las acciones judiciales para la resolución del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres deberá efectuar, a tenor del artículo 1504 del Código Civil, un requerimiento a SANTIAGO FUENTES LÓPEZ, mediante acta notarial, para que, en el día y hora que oportunamente, las partes firmen las escrituras públicas de compraventa, con pago del precio y entrega de la cosa vendida”.

A la vista de dicho informe jurídico, la Sra. Alcaldesa, mediante Acta de 1 de julio de 2010, extendida por el notario de Extremadura D. IGNACIO FERRER CAZORLA, requirió a D. SANTIAGO FUENTES LÓPEZ para que comparezca ante el notario de Cáceres D. José Carlos Lozano Galán el día 14 de julio de 2010, a las 10,30 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para formalizar las correspondientes escrituras publicas de compraventa con subrogación en el préstamo hipotecario de la vivienda social sita en calle Río Tíber num. 10-2, puerta 8, por el precio de 18.856,46 euros, más IVA y abonar en el mismo acto la cantidad de 1.812,30 € en

concepto de provisión de fondos, IVA y entrada, con la advertencia que si así no lo hiciera el día indicado sin causa que lo justifique, este Ayuntamiento, conforme al artículo 1504 del Código Civil, ejercerá las acciones judiciales para la resolución del contrato.

Llegado el día indicado, el adjudicatario no compareció ante la Alcaldía para formalizar las escrituras públicas de compraventa, y procede, en consecuencia, acordar el ejercicio de las acciones judiciales para la resolución de la adjudicación definitiva del contrato privado de compraventa de la vivienda reseñada.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Acordar el ejercicio de las acciones judiciales en orden a la resolución del acuerdo plenario de 16 de julio de 2009, por el que se aprobó la adjudicación definitiva a favor de D. SANTIAGO FUENTES LÓPEZ de la vivienda social, de titularidad municipal, sita en calle Río Tíber num. 10, planta 2ª, puerta 8ª, por el precio de 18.858,46 €, más IVA y con subrogación en el préstamo hipotecario de 18.100,54 euros, en cumplimiento del proceso de realojo de los ocupantes legales de las viviendas sociales del Bloque C) de la calle Ródano de Aldea Moret.

Segundo: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- REVISIÓN DE LA TARIFA UNIFICADA DEL SERVICIO URBANO DE AUTO-TAXI.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN. - 5º.- EXPEDIENTE REVISIÓN TARIFA TAXI.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2010, aprobó la revisión de la tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis, a partir de 1 de enero de 2011, con un incremento del 2, 2 por ciento sobre las actualmente vigentes.

En cumplimiento de dicho acuerdo plenario, la Sra. Alcaldesa, con fecha 3 de noviembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, solicitó la preceptiva autorización para la revisión de las tarifas del taxi a cuyo efecto acompañó la documentación exigida en el artículo 6º de dicho Decreto.

Con fecha 30 de noviembre de 2010 se notifica a este Ayuntamiento la Resolución del Sr. Presidente de la Comisión de Precios de 23 de noviembre de 2010, por la que se declara la inadmisión de la solicitud de revisión de tarifas del servicio de transporte en taxi presentada de forma extemporánea en fecha 11 de noviembre de 2010. Según dicha Resolución, se comprueba que la solicitud fue presentada fuera del plazo reglamentariamente establecido en el artículo 7,1 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a cuyo tenor: los expedientes se presentarán antes del 15 de septiembre para las tarifas que se pretendan aplicar al inicio del año siguiente”.

Efectivamente, esta Secretaría, en su informe jurídico que consta en el expediente, de 26 de abril de 2010, recordó que una vez aprobada por el Pleno la revisión de la tarifa, se deberá remitir el expediente completo a la Dirección General competente en materia de comercio, acompañada de la

certificación del acuerdo, que deberá presentarse antes del 15 de septiembre para las tarifas que se pretendan aplicar al inicio del año siguiente y antes del 15 de marzo, para las tarifas que se pretendan aplicar en el segundo semestre del mismo año. (artículo 71, del Decreto 74/2004).

En consecuencia, se somete este expediente nuevamente a la Comisión para que el Pleno adopte un nuevo acuerdo de aprobación de la revisión de la tarifa del taxi con un incremento de 2, 2 por ciento sobre las actuales vigentes a efectos de su aplicación en el segundo semestre de 2011.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la revisión, mediante la aplicación de un 2,2 por ciento de incremento, de la tarifa unificada para el servicio urbano de auto taxis con contador taxímetro en la Ciudad de Cáceres, que se aplicará a partir del segundo semestre de 2011.

Segundo: Denegar la solicitud de incremento adicional del 1 por ciento en concepto de IVA, así como la aplicación del suplemento de festivos desde las 15,00 horas hasta las 23,00 horas del sábado y en los días de nochebuena y nochevieja por no tener dichos días la consideración de festivos en el calendario laboral.

Tercero: Remitir el expediente completo a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, junto la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, a los efectos de que se proceda a autorizar por la Comisión de Precios las tarifas propuestas por este Ayuntamiento, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, en materia de precios autorizados. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA RELATIVA A “MEMORIAL A LOS FUSILADOS POR EL FRANQUISMO”.

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex., del siguiente tenor literal:

“D. Santiago Pavón Polo, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Socialistas Independientes de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “MEMORIAL A LOS FUSILADOS POR EL FRANQUISMO”.

Actualmente, diversos historiadores y la Asociación PROMECECA estiman que un total aproximado de 500 personas fueron “paseadas” o “ejecutadas” por motivos políticos de julio de 1936 a septiembre de 1943 y cuyos restos fueron posteriormente depositados en el cementerio de Cáceres. Estas PERSONAS SON LAS VÍCTIMAS REPUBLICANAS DE LA Guerra Civil y la posguerra que fueron enterradas en el cementerio de nuestra ciudad..

A ellas hay que sumarles un importante número de personas que, encarceladas por motivos políticos, murieron en la prisión provincial de Cáceres durante la Guerra Civil y la posguerra y cuyos restos también fueron posteriormente depositados en el cementerio de Cáceres.

Un buen número de familiares han visitado el cementerio de Cáceres durante muchos años, sin embargo a fecha de hoy no existe monumento recordatorio alguno que indique los nombres de todas estas víctimas. Creemos que es de justicia recordar ya dichos nombres.

De esta manera los familiares tendrían un lugar donde recordar a los suyos. Por otra parte Cáceres demostraría a estos familiares que es una ciudad con memoria y conciencia de su propia historia, que recuerda a sus ciudadanos perdidos definitivamente y que les da un lugar para honrarlos como cada cual crea conveniente.

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida – SIEx propone al Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCIÓN:

El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno municipal a construir en el cementerio de Cáceres un monumento memorial que refleje los nombre de los ciudadanos que por su ideales republicanos fueron víctimas en nuestra ciudad de la represión política durante la Guerra Civil y la posguerra”.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – SIEx, con la modificación efectuada por el Grupo Municipal Popular Extremadura Unida y que queda elevada a acuerdo.

7º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – SIEX, SOBRE “ATAJAR EN LO POSIBLE LA GRAVE SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES”.

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Seix., del siguiente tenor literal:

“D. Santiago Pavón Polo, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Socialistas Independientes de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “PARA ATAJAR EN LO POSIBLE LA GRAVE SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES”.

Los hechos son tozudos y desgraciadamente el transcurso del tiempo nos está dando la razón, pese a las operaciones de crédito acordadas en distintos Plenos la deuda a proveedores no deja de crecer, nos consta que hay facturas a pequeños y medianos empresarios que aún no han cobrado facturas del año 2003.

La precampaña electoral no es, ni mucho menos, la mejor aliada para adoptar soluciones que pudieran resultar impopulares, pero la asfixia financiera de este Ayuntamiento exige el compromiso de toda la Corporación para atajar la gravísima situación actual.

Ni el gobierno municipal, con su alcaldesa al frente, puede seguir instalado un solo día más en el cuento de la lechera, ni los distintos grupos municipales podemos imitar el canto de la cigarra. Hay acuerdos plenarios en relación con este tema no cumplidos y existe por parte de los distintos grupos municipales solicitudes de información que el gobierno solo ha atendido en parte.

Por todo ello el Grupo Municipal de IU – SIEx presenta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

1.- El Ayuntamiento Pleno acuerda y reitera la exigencia de la inmediata convocatoria de una Junta Extraordinaria de Portavoces para afrontar la situación financiera de este Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento Pleno exige que el gobierno municipal presente de inmediato la totalidad de los datos que disponga en torno a la situación económica: relación actualizada de la deuda reconocida, relación de las facturas para las que no existen reconocimiento de crédito, deuda real con las concesionarias, sentencias judiciales firmes y aún no cumplidas por este Ayuntamiento que nos condenen a pagar distintas cantidades, denuncias en los juzgados por las que se nos reclaman cantidades presuntamente adeudadas, etc..

3.- Relación de todo el Patrimonio Municipal, sobre todo de las parcelas.

4.- El Ayuntamiento Pleno exige del gobierno municipal la exposición documentada de todos los ingresos que el Ayuntamiento prevea obtener a lo largo del presente ejercicio económico, así como la relación de cantidades que se le adeudan a este Ayuntamiento con posibilidad real y legal de hacerlas efectivas.

5.- Facultar a la Junta de Portavoces que a la vista de toda la información facilitada y de aquella otra que el Gobierno considere necesaria aportar, adopte las decisiones oportunas para remediar en lo posible la situación”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, doce de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y uno del Concejal del Grupo de Izquierda

Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; votos en contra: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista, y uno, de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor; doce votos en contra; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, quedando la misma elevada a acuerdo.

8º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR EL “CANAL DE ISABEL II”, CONTRA ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010, DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DE DICHA EMPRESA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES. –

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía - Presidencia, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72); esta Alcaldía-Presidencia tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la siguiente Moción Ordinaria:

Visto el Recurso Especial interpuesto por la empresa licitadora “Canal de Isabel II”, con fecha 7 de enero de 2011, contra acuerdo adoptado por la

Mesa General de Contratación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, de exclusión de la oferta de dicha empresa del proceso del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable, Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Ciudad de Cáceres.

A la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos al respecto; esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación que se pronuncie sobre el Recurso presentado, en relación a la exclusión o no de la oferta presentada por la empresa “Canal de Isabel II”. Cáceres, 17 de enero de 2011. LA ALCALDESA, Fdo.: Carmen Heras Pablo”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la estimación o no del Recurso Especial interpuesto por el “Canal de Isabel II”, contra acuerdo de la Mesa General de Contratación de 20 de diciembre de 2010, de exclusión de la oferta de dicha empresa del proceso de adjudicación del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable y Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Ciudad de Cáceres; votación que da el siguiente resultado: votos a favor de la estimación: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista y uno de la Concejala del Grupo Municipal Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, un voto en contra y doce abstenciones acuerda estimar el Recurso Especial interpuesto por el “Canal de Isabel II”.

10º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

11º.- ETIQUETA.-

El Sr. Torres Robles solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de D. Manuel VEIGA LÓPEZ; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Santos Moreno quiere hacer llegar la felicitación a la Asociación Filatélica y Numismática de Cáceres que ha sido galardonada con el segundo premio nacional en la Exposición Filatélica de 2010; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno

12º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. CASADO MUÑOZ.

MOCIONES DE URGENCIA.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta pregunta si algún grupo desea presentar una Moción de Urgencia.

El Sr. de la Calle Macías informa que quiere presenta una Moción in voce, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Corporaciones Locales, la Aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2008.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008; somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: veintitrés, doce de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Municipal Foro Ciudadano; votos en contra uno: del Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención; acuerda estimar la urgencia de la Moción presentada.

El Sr. De la Calle Macías informa que el motivo de haberse presentado in voce, es la presentación de un escrito del Partido Popular en el que solicitaba a través de una comisión informativa la posibilidad de aprobación de las cuentas. Se le hizo un alegato expositivo de todo lo acontecido, incluida la desestimación por el pleno, por lo que procedía que este pleno las conociera. Sintéticamente y al hilo de la moción presentada por Izquierda Unida, decir que en todos los derechos pendientes de cobro en la comparativa del 2008 con respecto al 2007, ha habido un incremento de un 2,21 % que supone un aquilatamiento de todos los elementos, para poder determinar los ingresos de este Ayuntamiento. En este sentido, los deudores de dudoso cobro ha habido un decremento de 21,8 % que ha sido propiciado por los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Organismo Provincial de recaudación y que puso en marcha la ejecutiva como una de las vías de apremio. Las obligaciones pendientes de pago en una referenciada del 2008 con respecto al 2007, ha sufrido un decremento 6,79 % que fundamentalmente de los 34. 679.393 bajan a 32.340.989 y ese decremento es uno de los indicadores fundamentales, un indicio, un brote verde, en cuanto a la consistencia de las cuentas, de la buena línea en la que

se está determinando a los efectos de pago. Ese decremento de obligaciones pendientes de pago se verá aligerada cuando se materialice en las cuentas, toda la gran operación de pago que se hizo ya en el 2009 que viene a suponer el dato más importante en cuanto a resultado presupuestario y en cuanto a remanente de crédito . El resultado presupuestario ha sufrido una diferencia con respecto al 2007 en positivo que viene a demostrar que todas las cuestiones en materia de gastos, se estaban aquilatando con un plan de austeridad y control del gasto corriente que este Ayuntamiento de Cáceres inició antes que cualquier otra Administración Pública porque ya teníamos una situación endémica en cuanto a los remanentes de tesorería y era forzoso establecer criterios de contención del gasto para evitar que esa deuda que iba creciendo en algún momento se agotará y pudiera iniciar un receso a la aprobación de las cuentas públicas. Por ello el mayor indicador en positivo es que el remanente de tesorería cuando lo encontramos en el 2007, arrojaba una cifra en negativo de unos 4.414.766, es decir una situación lastrante, ya que el remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que indica la salud de una administración en cuanto a la liquidez a la hora de efectuar los pagos. En el 2008 con esa política de ajuste del gasto corriente y aquilatamiento del gasto superfluo, ha bajado 2.980.278 es decir, hemos conseguido adelgazar el remanente de tesorería en un -32.50 %, así los datos del 2009 tienen que ser mas optimistas que los del 2008 y eso va a significar que esta institución inicia una senda correcta de mejora de los ingresos, control de los gastos y evitar otras situaciones que ya se han pagado con reconocimiento extrajudiciales de crédito. Estas cuentas van a posibilitar su rendición ante el órgano que debe fiscalizar las mismas y que es el Tribunal de Cuentas que ya nos lo exigió en marzo del 2010 cuando todavía no estaban aprobadas. La aprobación por el Pleno de la Cuenta General va a encauzar el sistema jurisdiccional y del control del gasto público que está instaurado en España. El órgano de control exterior y que en definitiva va a fiscalizar todas las cuentas de este Ayuntamiento

desde un punto de vista contable es el Tribunal de Cuentas y eso se agradecerá por la institución, los grupos políticos y los ciudadanos.

(...)

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor; un voto en contra; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y en consecuencia queda aprobada la Cuenta General del ejercicio 2008

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta informa al Pleno que va a presentar una Moción de urgencia en la que se solicita la autorización de la cesión del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros con autobuses de Cáceres, adjudicado a la empresa BUSURSA, SA, a favor de la empresa SUBÚS, SA. GRUPO DE TRANSPORTE SL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que quiere presentar ante el Pleno, una moción de urgencia del Gobierno por boca de su Alcaldesa-Presidenta referente a la Cesión de la empresa BUSURSA de contrato de Concesión del Servicio Publico de Transporte Urbano de Viajeros en la Ciudad de Cáceres a favor de SUBUS Grupo de Transporte S.L. La alcaldesa deja claro al pleno que la situación del conjunto de empresas de la persona que es responsable de BUSURSA a nivel nacional, es complicada,

por lo tanto este Gobierno ha venido trabajando para intentar buscar alguna solución para que no haya problemas con el servicio de autobuses en un momento determinado. Se ha estado trabajando con la empresa que actualmente tiene concesionado el servicio y con otras empresas que están interesadas en hacerse cargo de esa concesión. Una vez que se ha conseguido que BUSURSA esté dispuesta en ceder la concesión y hay una empresa que es SUBÚS que está dispuesta a cogerla por el tiempo que resta para concluir el contrato, tiene que traer al Pleno de este Ayuntamiento la petición de Autorización ya que el pleno es el órgano de contratación y no la Alcaldía. Se trae una petición por Moción de Urgencia porque cuando se convocó el pleno el lunes pasado no estaba todo el expediente conformado, y al tratarse de un asunto tan delicado donde dos empresas han tenido que ponerse de acuerdo con sus respectivos abogados, y los propios servicios del Ayuntamiento han tenido que hacer los informes preceptivos. Por lo tanto va a pasar a votación si este tema se debate aquí y si este pleno toma la decisión, dada la grave situación en que se encuentra el grupo de empresas que puede entrar en una situación en la que este Ayuntamiento no pueda rescatar la concesión.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008; somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada por la Alcaldía – Presidencia, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejala del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor; un voto en contra; y ninguna abstención; acuerda estimar la urgencia de la Moción presentada y ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión.

Seguidamente, por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a una Moción Urgente presentada por la Alcaldía – Presidencia, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE URGENCIA.- Que formula la Ilma. Sra. Alcaldesa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación de autorización de la cesión del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros con autobuses de Cáceres, adjudicado a la empresa BUSURSA, SA, a favor de la empresa SUBÚS, SA. GRUPO DE TRANSPORTE SL.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito de D. GERARDO DIAZ SANTAMARIA, en nombre y representación de la empresa AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, SA, de 29 de octubre de 2010, en el que se expone que es de intención de dicha empresa la transmisión del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros con autobuses en la Ciudad de Cáceres, a favor de la empresa SUBÚS. GRUPO DE TRANSPORTE, SL, con los mismos derechos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas económicas administrativas particulares y de prescripciones, por lo que solicita le sea concedida la autorización preceptiva para la cesión de dicho contrato, y CONSIDERANDO:

Primero: Que según informe jurídico de la Secretaría General, de 19 de enero de 2011, es posible conceder la autorización de la cesión al cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995, por cuanto se ha explotado el servicio, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración del contrato y la empresa cesionaria acredita el cumplimiento de los

requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos inicialmente a la empresa concesionaria, y aporta declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la LCSP.

Segundo: Que de acuerdo con dicho informe, se puede autorizar a BUSURSA la cesión del contrato con el compromiso de liquidar a la fecha de formalización de las escrituras públicas con la empresa cedente, los derechos y obligaciones derivados del cumplimiento de dicho contrato, de tal forma que la subrogación en los derechos y obligaciones del contrato de la empresa cesionaria surtirá efecto a partir de la formalización de las escrituras publicas.

Tercero: Que de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas para que se pueda llevar a cabo la cesión de los contratos es requisito necesario la previa autorización del órgano de contratación. En el mismo sentido, el vigente artículo 209 de la LCSP.

Visto el informe de fiscalización del expediente emitido por la Intervención Municipal, esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Publicas y 209 de la LCSP, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: AUTORIZAR a la empresa AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, SA. La cesión del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros con autobuses en la Ciudad de Cáceres, formalizado con fecha 15 de marzo de 1999, a favor de la empresa SUBÚS. GRUPO DE TRANSPORTE SL., que se subrogará en los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato a partir de la formalización de las escrituras públicas de dicha cesión.

Segundo: El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se compromete a reconocer y liquidar con la empresa cedente BUSURSA, a la fecha de formalización de las escrituras públicas, los derechos y obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, que se abonarán en la forma y en los términos que se acuerden entre ambas partes. En Cáceres, a 19 de enero de 2011. LA ALCALDESA, Fdo. Carmen HERAS PABLO”.

(...)

En estos momentos, se ausenta de la sesión el Sr. Pavón Polo

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, doce, once de los Concejales del Grupo Socialista y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra, ninguno; abstenciones: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción de Urgencia presentada por la Alcaldía Presidencia que queda elevada a acuerdo.

(...)

12º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS DE CIUDADANOS.-

La Sra. Alcaldesa – Presidenta informa que han solicitado intervenir D. José HINOJOSA DURÁN en representación de la Asociación PROMECECA; D. David BARCENILLA ASENSIO, en representación de la Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres D. Gregorio TALAVERA VILLA, Presidente de la Asociación de Vecinos Llopis Ivorra de Cáceres.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa concede la palabra a D. José HINOJOSA DURÁN, manifestando que agradece la posibilidad de intervenir en el Pleno, pidiendo disculpas por los posibles errores que hayan podido cometer a la hora de tramitar la Moción presentada. Han seguido los pasos realizados en otros Ayuntamientos y por este motivo la presentaron al mismo tiempo a todos los grupos municipales. Lo que quieren es mostrar su agradecimiento por el resultado de la votación. También tienen que decir que muestran su pesar por la forma en la que se ha llevado el debate, les hubiera gustado que el debate que ha sido un poco tenso, igualmente como ocurrió en el Ayuntamiento de Zaragoza, pero lo que importa y les interesa, es con lo que se quedan, con la votación unánime de apoyo de los cuatro grupos municipales. Una institución democrática como es el Ayuntamiento de Cáceres, ha dignificado la memoria de las víctimas republicanas de la ciudad de Cáceres. Muchas personas de reconocido prestigio han apoyado su Moción, un gran número de ciudadanos tanto de Cáceres como de otras localidades de Extremadura, de España y de colectivos de otros países, pero sobre todo, Blanca, Alberto, Lino, Hortensia, Lorenzo, Jesús, Emilia, Satoria, Matías, Conchita, María Jesús, Puri, Esteban y un largo etc., así como sus hermanos, hijos y nietos que lo van a agradecer más que nadie. Son personas que han sido olvidadas durante tanto tiempo que en estos momentos han tenido un reconocimiento institucional y que además, en un futuro, tal y como ha mostrado la Asociación PROMECECA en colaborar con cualquier institución, van a tener un lugar para recordarlos y honrarlos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que ha quedado suficientemente clara la postura de esta Corporación en cuanto al tema objeto de intervención.

A continuación, la Sra. Alcaldesa Presidenta concede la palabra a D. David BARCENILLA ASENSIO.

El Sr. Barcenilla Asensio agradece a la Sra. Alcaldesa y al resto de la Corporación el permitirles intervenir en el Pleno, continuando su intervención diciendo que hicieron llegar un documento, a todos los grupos municipales, elaborado por la Confederación Estatal de Asociaciones de Vecinos, dentro de la cual se encuentra incluida la mayoría de asociaciones de vecinos de España. Es una propuesta que hacen con el objetivo de que la Corporación diera su visto bueno, y al no ser así, que para ellos ha sido una pequeña decepción, después de haber mostrado otras intenciones en algún que otro acto de la Asociación. Se trataba de apoyar una serie de reivindicaciones, que hacen el conjunto de asociaciones de vecinos de España, y que ya ha sido adoptado como acuerdo por otros ayuntamientos. Conocen el reglamento en cuanto a la tramitación de las mociones y lo único que han pretendido es conseguir que la Corporación lo hiciera suyo.

Seguidamente, El Sr. Barcenilla Asensio procede a dar lectura a las pretensiones que quisieran lograr:

1º.- Dirigirse al Ministerio de Industria solicitando que se instaure un modelo eléctrico que facilite un control de los objetivos medioambientales de ahorro energético y de estimulación de las energías alternativas y de un consumo responsable, y asimismo de equilibrio de las tarifas con la aplicación de criterios de progresividad así como el control en la subida de las tarifas sociales y de último recurso, con el fin de conseguir un modelo transparente y consensuado con la ciudadanía.

2º.- Instar al Gobierno, a través de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio de Industria para que se abran vías de trabajo y consenso con las Asociaciones Vecinales, a los efectos de dialogar sobre las consecuencias de la situación actual especificada en la Exposición de Motivos de la presente Moción.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo con notificaciones personales a la Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres, y a la Confederación

Estatal de Asociaciones Vecinales, así como al Gobierno de España, a través de la Secretaría de Estado de la Energía.

4º.- Informar a la ciudadanía mediante los canales municipales habituales del presente acuerdo de moción.

Termina el Sr. Barcenilla Asensio manifestando que deja “la pelota en el tejado” de la Corporación, debiendo demostrar a la ciudadanía, que no solamente van a los barrios “comer migas”.

La Sra. Alcaldesa – Presidenta contesta al Sr. Barcenilla Asensio en el sentido de que se hacen eco de lo manifestado y se hará llegar a los lugares oportunos tal como se demanda.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, concede la palabra a D. Gregorio TALAVERA VILLA.

El Sr. TALAVERA VILLA manifiesta que fue nombrado nuevamente Presidente de la Asociación Llopis Ivorra en una Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2008, cargo que ostenta en la actualidad al ser nombrado por un período de cuatros años. Formula una queja hacia la concejala Sra. Lillo Marqués y el Concejal Sr. López Guerrero, para los cuales parece ser que la Asociación de Vecinos a la que representa, no existe.

La Sra. Alcaldesa Presidenta ruega al Sr. Talavera Villa se centre sobre la pregunta que ha presentado por escrito.

Continúa el Sr. Talavera Villa mostrando su queja hacia el Concejal Sr. López Guerrero sobre su falta de comunicación y contacto con la Asociación

La Sra. Alcaldesa – Presidenta vuelve de nuevo a requerir al Sr. Talavera que se centre sobre la pregunta y que no le puede permitir que trate otro asunto diferente, siendo la pregunta que consta en el escrito de solicitud que dónde está el Proyecto de Remodelación y Rehabilitación de Llopis Ivorra que anunció el Concejal de Desarrollo Local.

Retoma su intervención el Sr. Talavera mostrando su indignación por las declaraciones efectuadas por el Concejal a un medio de comunicación local, al declarar que el proyecto de remodelación y rehabilitación de Llopis Iborra tiene un presupuesto de nueve mil euros y que se le ha presentado al presidente de La Bondad, cuya denominación como asociación no existe, y que es un proyecto que fue realizado por el anterior Concejal D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, hace cinco años. Termina su intervención manifestando que si el asunto no está resuelto antes del 10 de febrero de 2011, se verán obligados a adoptar medidas de protestas. Se sienten olvidados y el único concejal por el cual se han sentido apoyados como es el Sr. Jurado.

La Sra. Alcaldesa – Presidenta manifiesta que a pesar de que el Sr. Talavera Villa no ha centrado su intervención sobre la pregunta que figura en el escrito de solicitud, sin que la misma se haya entregado dentro de los plazos establecidos, quiere contestar a la pregunta solicitada sobre donde está el Proyecto de Remodelación y Rehabilitación de Llopis Iborra que anunció el Concejal de Desarrollo Local, señalando que el Proyecto a que se refiere se encuentra en sus manos. Es un Proyecto firmado por el Sr. Jefe de la Sección de Obras Civiles con fecha de octubre de 2009. El Proyecto bajo la denominación “Proyecto de Mejora de Servicios y Nueva Pavimentación en la barriada de Llopis Iborra 1ª Fase”. Procede la Sra. Alcaldesa a hacer un resumen en lo que se refiere a las actuaciones que se van a llevar a cabo, conforme a lo que figura en el Proyecto. Tiene un plazo de ejecución de cinco meses a contar desde la fecha de firma del acta y el presupuesto general del Proyecto es de nueve millones de euros y no de nueve mil. Es cierto que la obra se va a comenzar con retraso y que se sacó del Plan E por asuntos de prioridad, pero existe el proyecto, el dinero y la voluntad no solamente del gobierno sino de toda la Corporación. Quiere tranquilizar al Sr. Talavera Villa informado que solamente queda iniciar el proceso de contratación de las

empresas que puedan hacerse cargo de la obra. Por lo tanto le ruega paciencia porque la ejecución de las obras se llevara a efecto.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Nevado del Campo ruega que les haga llegar, como anunció en la Moción de BUSURSA, los compromisos de pagos asumidos con Autobuses Urbanos del Sur, S. A, de cara a esa subrogación con la empresa SUBÚS, S.A., así como copia del contrato suscrito con la misma por la que se le adjudicó en su día, es decir, los pliegos de condiciones y el contrato de adjudicación a la empresa BUSURSA y el importe de las garantías en su día, prestadas por la misma.

La Sra. Alcaldesa manifiesta su conformidad en facilitar la documentación solicitada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.